Acuerdo No.0010
10 de mayo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS PUNTOS DE PRODUCCIÓN DE SOFTWARE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Superior, de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 3, 28,53, 57 y 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 47 del Estatuto General numerales 3, 9 y 27, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1279 de 2002 del Gobierno Nacional, "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales", es aplicado a los docentes de planta que ostentan la calidad de carrera docente universitaria y son servidores públicos al servicio de la educación.

Que, el mismo Decreto 1279, del 19 de junio de 2002, en su artículo 23 contempla la producción de software; entre la productividad académica cuyo reconocimiento es reglamentado por el Consejo Superior de cada Universidad, teniendo en cuenta en este caso los criterios establecidos por COLCIENCIAS.

Que, según el estándar IEEE 729, un producto de software es la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica, de usuarios y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información y que el software compila el conocimiento en procesos de solución de problemas de diverso grado de dificultad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 00285 del 19 de marzo de 2004 de COLCIENCIAS, la producción de software como producción científica debe dar lugar a un mayor puntaje que como producción tecnológica.

Que, la Resolución 00285 del 2004 de Colciencias establece los criterios para reconocimiento de puntos de producción de software para los efectos del literal k. del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002.

Acuerdo No.0010
10 de mayo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS PUNTOS DE PRODUCCIÓN DE SOFTWARE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017, en el artículo 63° define el escalafón docente en la Universidad Tecnológica del Chocó como la clasificación de los profesores universitarios en las categorías establecidas en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, concordante con el artículo 6° del Decreto 1279 de 2002.

Que, es necesario establecer los puntos para reconocer la producción de software científico y software tecnológico en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Establecer los puntajes para producción de software científico y software tecnológico en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

ARTÍCULO 2°. DEFINIR LA PRODUCCIÓN DE SOFTWARE: Dentro de la producción de software se puede considerar producción científica y producción tecnológica.

A. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: implica generación de conocimiento referido a la generación de nuevos modelos de organizaciones de procesos de fenómenos naturales y de fenómenos científicos, entre otros o nuevos modelos algo rítmicos. También puede ser nuevo conocimiento referido al área computación como nuevo modelo almacenamiento de datos, nueva metodología desarrollo nuevo modelo de programación, nuevas técnicas de computación inteligente, nuevos modelos de la Web, nuevos sistemas operativos, nuevas arquitecturas de computación y algoritmos más eficientes para resolver problemas conocidos, entre otros.

B. PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA: implica generación de innovación y que esta puede estar dentro de las partes básicas para el desarrollo de un producto, como en el motor de una base de datos a utilizar, en la metodología de desarrollo, en la plataforma, en el esquema de seguridad, o en la extensión de herramientas tecnológicas existentes, entre otras. También se pueden considerar en nuevas aplicaciones de software o en mejoras significativas a aplicaciones existentes.

Acuerdo No.0010
10 de mayo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS PUNTOS DE PRODUCCIÓN DE SOFTWARE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 3: CRITERIOS Acoger los criterios para la ponderación de un producto de software establecido en la Resolución No. 00285 de 2004 de Colciencias:

No.	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
1.	Robustez	Sólido aún en situaciones difíciles.
2.	Extensibilidad	Fácil de que le sean añadidas nuevas características
3.	Desempeño	Hace lo que tiene que hacer en el tiempo requerido, no desperdicia espacio en RAM ni en disco
4.	Usabilidad o amigable al usuario	Fácil de usar desde el punto de vista del usuario final
5.	Integridad	Que la información no se pierda ni se la puedan modificar o cambiar o capturar personas no autorizadas; o que la información almacenada permanezca consistente
6.	Portabilidad	Que pueda portarse fácilmente de una plataforma a otra
7.	Compatibilidad	Que sea compatible con anteriores versiones, si las hay
8.	Mantenimiento	Que sea de fácil mantenimiento
9.	Documentación	Que esté suficientemente documentado

ARTÍCULO 4. REQUISITOS: Para la evaluación y reconocimiento de puntos el docente deberá presentar los siguientes soportes:

- Documento que presente en detalle los aportes al conocimiento o a la innovación que se hacen con el software.
- Documentación técnica que incluya: - Descripción del software y el hardware utilizado para su desarrollo - Descripción de módulos, algoritmos, estructuras de datos e interfaz del usuario.
- CD del sistema que permita la instalación y ejecución adecuada del software y el código fuente de los programas.
- Manual del usuario.
- Certificado de la licencia comercial o académica del software (si es del caso) utilizada para el desarrollo del producto.

PARAGRAFO: Para las producciones de software que ya se hayan aprobado, se sostendrán los soportes entregados para dicha asignación.

Acuerdo No.0010
10 de mayo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS PUNTOS DE PRODUCCIÓN DE SOFTWARE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 5: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES: Para efectos de asignación de puntos por producción de software, se reconocerán las siguientes categorías:

No.	SOFTWARE	PUNTOS
1.	Software de producción científica, el cual deberá estar avalado por la vicerrectoría de Investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó	Hasta 15 puntos
2.	Software de producción tecnológica que corresponda al ejercicio académico del docente	Hasta 13 puntos

PARÁGRAFO: Se reconocerá hasta 5 producciones de software dentro de un mismo año.

ARTÍCULO 6: RESTRICCIÓN DE PUNTOS PARA LA MISMA PRODUCCIÓN: No se puede asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en las modalidades de producción académica.

ARTÍCULO 7: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que contradigan su contenido.

Dada en Quibdó, a los 10 días de mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente Consejo Superior

FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario General

Preparó	Proyectó	Revisó	Fecha	N° Folio
Oficina Vicerrectoría de Docencia	Maribel Mena M	Ana Silvia Rentería	25/04/2022	4

Escaneado c